



Agència
per a la Qualitat
del Sistema Universitari
de Catalunya

Comisión de Evaluación de la Investigación
Criterios en la emisión de las
acreditaciones de investigación

Septiembre 2018



Sumario

Àmbito de Humanidades	3
Àmbito de Ciencias Sociales	6
Àmbito de Ciencias	10
Àmbito de Ciencias de la Vida	12
Àmbito de Ciencias Médicas y de la Salud.....	15
Àmbito de Ingeniería y Arquitectura	18

Àmbito de Humanidades

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Ámbito de Humanidades evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. En cuanto a la capacidad investigadora, los solicitantes deberán demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditados.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En libros y capítulos de libro

En lo relativo a la publicación de libros, se valorarán aquellos de carácter original (en los que el solicitante sea autor o coautor y/o editor de libros multiautor) publicados por editoriales especializadas. Se definen dos niveles de valoración para los libros:

1. Libros publicados en editoriales internacionales de reconocido prestigio.
2. Libros publicados en editoriales de prestigio de alcance nacional con criterios de selección rigurosos.

Los libros de calidad se podrán asimilar a los artículos en ámbitos determinados.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

En revistas

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes en índices de citas, como los de Clarivate Analytics (en particular el Social Sciences Citation Index y el Arts and Humanities Citation Index) o Scopus, o bien en otras bases de datos bibliográficas

especializadas de prestigio internacional. Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considerará la posición de la revista en repertorios de evaluación de revistas (que ofrezcan ránquines por índice de impacto o por otros criterios de evaluación), así como el número de citas recibidas por cada artículo. También se valorará el grado de creatividad, de diversidad temática y de innovación en la investigación.

El sistema de valoración de AQU Catalunya establece tres categorías de revistas (A, B y C), según la clasificación siguiente:

- A) Revista de ámbito internacional, del máximo nivel de calidad en su disciplina, presente en índices de citas selectivos y situada en repertorios de evaluación y clasificación de revistas en las posiciones más elevadas.
- B) Revista de ámbito internacional, presente en índices de citas selectivas y situada en repertorios de evaluación y clasificación de revistas en las posiciones inferiores a las del grupo A.
- B) Revista no presente en índices de citas selectivos, pero reconocida como de máximo nivel de calidad en su ámbito, de alcance internacional, con un sistema de evaluación de originales riguroso y un comité científico internacional.
- C) Revista de buen nivel de calidad en su ámbito, con un sistema de evaluación riguroso.

Los solicitantes deberán haber publicado, como mínimo, diez artículos de las categorías descritas, y al menos cuatro de ellos tendrán que ser de nivel A o B¹.

Las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad debe estar debidamente justificada y acreditada por indicadores evidencias de repercusión² contrastadas aportadas por el solicitante.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacional, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.), sopesando los resultados y el impacto en el ámbito correspondiente. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y la relevancia de los proyectos en los que el solicitante haya participado. En este sentido, será necesario haber participado y contribuido al

¹ No se trata de mínimos absolutos exigibles sino de una referencia general en el ámbito de Humanidades, que en cada caso se ha de contrastar con la calidad media de las publicaciones del solicitante y la productividad media del área correspondiente.

² El término *evidencias de repercusión* se considera más preciso que el término *impacto*, pues permite considerar otros elementos al margen del impacto de las revistas (citas, reseñas, índice de influencia de revistas o autores, etc.).

menos en un proyecto de investigación competitivo. También se valorará el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. También se valorará su implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de doctorado, posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que se presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará en particular que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	7,5%
Otros méritos	7,5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Ámbito de Ciencias Sociales

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Ámbito de Ciencias Sociales evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. En cuanto a la capacidad investigadora, los solicitantes deberán demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditados.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En revistas

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes en índices de citas, —como los de Clarivate Analytics (en particular el Social Sciences Citation Index y el Arts and Humanities Citation Index) o Scopus—, o bien en otras bases de datos bibliográficas especializadas de prestigio internacional. Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considerará la posición de la revista en repertorios de evaluación de revistas (que ofrezcan ránquines por índice de impacto o por otros criterios de evaluación), así como el número de citas recibidas por cada artículo. También se valorará el grado de creatividad, de diversidad temática y de innovación en la investigación del solicitante.

La Comisión Específica de Ciencias Sociales acuerda una clasificación de las aportaciones en formato de artículos en tres niveles de calidad: A, B, C, que indicativamente se corresponden con determinados cuartiles³ de las revistas donde han sido publicados los artículos, definidos por las bases de datos internacionales de citas de referencia.

Nivel A:	Para todos los campos de conocimiento: JCR Q1, JCR Q2; Scopus Q1 (SJR) Para el campo de conocimiento del Derecho: CARHUS Plus+ A
Nivel B:	Para todos los campos de conocimiento: JCR Q3; Scopus Q2 (SJR) Para el campo de conocimiento del Derecho: CARHUS Plus+ B
Nivel C:	Para todos los campos de conocimiento: JCR Q4; Scopus Q3 (SJR) Para el campo de conocimiento del Derecho: CARHUS Plus+ C

La Comisión podrá ajustar los niveles de calidad que considere, en relación con la aportación de la persona solicitante, en el caso de los artículos científicos, más allá de la ubicación de la revista en un cuartil determinado, teniendo en cuenta varios elementos adicionales como: el número de citas (p.e. Google Scholar), el número de autores y el orden en la firma así como la inclusión de las revistas en otros índices de referencia, repertorios o listas especializadas de revistas⁴. La Comisión Específica de Ciencias Sociales destaca que prevalecerá la valoración del artículo por delante de la valoración de la revista donde ha sido publicado para determinar en cuál de los tres niveles de calidad hay que ubicar la aportación en forma de artículo.

En relación a las aportaciones en formatos diferentes a los artículos publicados en revistas indexadas, la comisión valorará su calidad en tres niveles (A, B, C) si corresponde, teniendo en cuenta la calidad de las editoriales donde se publican las monografías y los capítulos de libro, las citas recibidas, el número de autores o las reseñas publicadas sobre éstos. Igualmente, también se considerará el criterio experto de los evaluadores así como la información contenida en listas y repertorios como Scholarly Publishers Indicators, SENSE, u otros de reconocido prestigio internacional.

³ Cuando las revistas dispongan de Journal Impact Factor (JIF), o de otros sistemas de indexación del impacto científico análogos, prevalecerá el valor del impacto del año de publicación del artículo y, para los artículos publicados el mismo año, prevalecerá el valor del impacto más cercano a la fecha de cierre de la convocatoria a la cual se haya presentado la solicitud. Para el campo de conocimiento del Derecho se considera la edición 2014 de CARHUS Plus.

⁴ En este contexto, por ejemplo, en el campo de la economía y empresa, se pueden considerar otras clasificaciones y repertorios de revistas de calidad sistemáticos y comprensivos, siendo de especial mención: Catégorisation des revues en Économie et en Gestion, del Comité National de la Recherche Scientifique (CNRS, Francia); VHB-Jourqual3, elaborado por el Verband der Hochschullehrer für Betriebswirtschaft (VHB, Alemania); y Academic Journal Guide, elaborada por l'Association of Business Schools (ABS, Reino Unido).

En este sentido, la propuesta de aportaciones necesarias para superar el umbral de publicaciones en la emisión de las **acreditaciones de investigación** se concreta a continuación:

Aportaciones de calidad	Nivel de las aportaciones de calidad		
	“A”	“B”	“C”
10 (todas de tipo A, B o C), de las cuales:	Mínimo 5		Máximo 3

Es decir, diez aportaciones de calidad, como mínimo cinco de las cuales de nivel “A” y como máximo tres de nivel “C”.

Las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad debe estar debidamente justificada y acreditada por indicadores evidencias de repercusión contrastadas aportadas por el solicitante.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la Comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (Internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.), sopesando los resultados y el impacto en el ámbito correspondiente. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y la relevancia de los proyectos en los que el solicitante haya participado. En este sentido, será imprescindible haber participado al menos en un proyecto de investigación competitivo. También se valorará el grado de liderazgo y la iniciativa a la hora de generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. También se valorará su implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de doctorado, posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que se presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de

responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará en particular que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	10%
Actividad formativa	7,5%
Otros méritos	12,5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Àmbito de Ciències

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Àmbito de Ciències evaluarà la investigació llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. En cuanto a la capacidad investigadora, las personas solicitantes deberán de demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditadas.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes en índices de citas como el Science Citation Index Expanded en revistas indexadas, es decir, sujetas a un proceso de evaluación por *peer review* (revisión por pares) y que aparezcan en los bancos de datos del ISI o similares. Se considera necesario que el número total de trabajos de calidad sea de quince o más⁵.

Como principio general, la calidad, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevalecerá sobre la cantidad. Concretamente, las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad tiene que estar debidamente justificada y acreditada por indicadores y evidencias de repercusión contrastadas aportadas por el solicitante.

Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considerará la posición de la revista en repertorios de evaluación de revistas (como el Journal Citation Reports) que ofrezcan ránquines por índice de impacto, así como el número de citas recibidas por cada artículo.

⁵ No se trata de mínimos absolutos exigibles, sino de una referencia general en el ámbito de Ciències, que en cada caso se ha de contrastar con la calidad media de las publicaciones del solicitante y la productividad media del área correspondiente.

Siempre que una fracción sustancial de la actividad científica haya sido realizada en el seno de una gran colaboración, el solicitante deberá aportar también indicadores objetivos que permitan apreciar las aportaciones personales.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los libros originales (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor) publicados por editoriales especializadas de prestigio internacional.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la Comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.) y tendrá una consideración positiva especial la participación del solicitante como investigador principal del proyecto.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. También se valorará la implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de doctorado, posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que los solicitantes presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de prestigio reconocido, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará en particular que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	75%
Proyectos	10%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Àmbito de Ciències de la Vida

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Àmbito de Ciències de la Vida evaluarà la investigació llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. Por lo que respecta a la capacidad investigadora, las solicitantes deberán demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditadas.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de manera conjunta y con el mismo valor.

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes en índices de citas como el Science Citation Index Expanded. El mínimo necesario deberá ser de veinte o más⁶. Se valorará en especial que unas diez pertenezcan al primer cuartil de la categoría correspondiente del Journal Citation Reports y que en el 50% de estas últimas (cinco) el solicitante sea el autor de correspondencia (en inglés, *corresponding author*) o el primer o último firmante⁷. Excepcionalmente, la Comisión puede valorar artículos en otros cuartiles. Como principio general, la calidad de las publicaciones, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevalecerá sobre la cantidad, siempre que el solicitante sea primer autor, último autor o autor de correspondencia.

No se valorarán las revisiones temáticas (*reviews*), los trabajos meramente descriptivos o las reiteraciones de trabajos previos, excepto en los casos que supongan una contribución significativa a la consolidación y avance del conocimiento en el ámbito correspondiente.

Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considerará el porcentaje de distribución por cuartiles del Journal Citation Reports donde se

⁶ Estos valores no pretenden ser mínimos exigibles, sino tan sólo una recomendación. En el caso de que el solicitante no alcance este umbral, se tendrán en consideración el resto de contribuciones.

⁷ Ver nota 6.

sitúan los artículos del solicitante y el número de citas recibidas por cada artículo como evidencias de la repercusión de la investigación del solicitante. También se valorará el grado de creatividad, de diversidad temática y de innovación de la investigación.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los de carácter original (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor) publicados por editoriales especializadas, valorando más, si procede, los publicados en editoriales de prestigio internacional.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la Comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.). Quedan, pues, excluidas las ayudas no competitivas, de tipo contractual. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y la relevancia de los proyectos en los cuales el solicitante sea o haya sido el investigador principal (IP). El solicitante debería haber sido IP en un proyecto de investigación, a ser posible vigente. También se tendrá en cuenta la capacidad para captar recursos, el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. Asimismo, se valorará su implicación en caso de haber impartido y/o coordinado cursos de doctorado, posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que se presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará sobre todo que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Àmbito de Ciencias Médicas y de la Salud

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Ámbito de Ciencias Médicas y de la Salud evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. Por lo que respecta a la capacidad investigadora, las personas solicitantes deberán demostrar, al menos, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditadas.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente los artículos originales en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes en índices de citas como el Science Citation Index Expanded. El número mínimo aproximado de publicaciones deberá ser de unas veinte o superior⁸. Se valorará en especial que unas diez pertenezcan al primer cuartil de la categoría correspondiente del Journal Citation Reports y, de estas últimas, que el solicitante sea el primer autor, último autor o autor de correspondencia en cinco⁹.

Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considerará el porcentaje de distribución por cuartiles del Journal Citation Reports donde se sitúan los artículos del solicitante y el número de citas recibidas por cada artículo como evidencias de la repercusión de la investigación del solicitante.

Así mismo, en el caso de las áreas de conocimiento singulares identificadas como tales por la Comisión, ya sea por su carácter explícitamente emergente o multidisciplinar, se tendrá en cuenta la clasificación en cuartiles generados *ad hoc* con datos del Journal Citation Reports a

⁸ Estos valores no pretenden ser mínimos exigibles, sino tan sólo una recomendación. En el caso de que no se alcance este umbral, se tendrán en consideración el resto de contribuciones.

⁹ Ver nota 8.

partir de la selección de títulos que la Comisión considere representativos del área de conocimiento concreta.

Como principio general, la calidad, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevalecerá sobre la cantidad, siempre que el solicitante sea primer autor, último autor o autor de correspondencia.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los de carácter original (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor) publicados por editoriales especializadas, valorando más, si procede, los publicados en editoriales de prestigio internacional.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la Comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.). Quedan, pues, excluidas las ayudas no competitivas, de tipo contractual. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y relevancia de los proyectos en los cuales el solicitante sea o haya sido el investigador principal (IP). El solicitante debería haber sido IP en un proyecto de investigación competitivo, si es posible vigente. También se valorará la capacidad para captar recursos, el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. Asimismo, se tendrá en consideración su implicación en caso de haber impartido y/o coordinado cursos de doctorado, posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que se aporten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará ante todo que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Ámbito de Ingeniería y Arquitectura

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Ámbito de Ingeniería y Arquitectura evaluará la investigación realizada por las personas solicitantes hasta el día de hoy, así como otros méritos en cuanto a gestión y administración de la investigación.

En el área de Arquitectura se valorarán también los reconocimientos internacionales a la obra, los premios reconocidos, si han sido publicados, y el comisariado de exposiciones.

Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica desarrollada y, en particular, la trayectoria de los últimos años. Los apartados y los criterios de evaluación son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. Por lo que respecta a la capacidad investigadora, las personas solicitantes deberán demostrar, al menos, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditadas.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En las áreas de especialización donde existan indicadores admitidos por la comunidad académica, científica y profesional, se recurrirá a éstos. En caso contrario, se contemplarán los criterios de originalidad, relevancia, calidad y repercusión de la obra.

Como indicador de la difusión e impacto de las publicaciones en revistas, se verificará que estén indexadas en las categorías temáticas correspondientes a las áreas de Ingeniería y Arquitectura de los índices de citas Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts and Humanities Citation Index (AHCI). En el caso de las revistas indexadas en el SCIE y el SSCI, la información presente en el Journal Citation Reports (JCR) permite clasificar los títulos en cuartiles en función de su volumen relativo de citación, considerado otro indicador de calidad del medio donde se publica.

En el proceso de valoración se tendrá como indicador de un nivel aceptable de publicaciones científico-técnicas, a título orientativo, la autoría de ocho contribuciones de calidad y los artículos publicados en revistas de prestigio reconocido. En este último caso, se considerarán los artículos que figuren en los listados de los ámbitos temáticos del JCR correspondientes al campo de especialización del solicitante.

No se trata de un número absoluto, sino de una referencia general. Adicionalmente, se valorará que más de la mitad de las publicaciones pertenezcan al primer cuartil del área

correspondiente y que el solicitante sea primer firmante o investigador principal. Como principio general, la calidad, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevalecerá sobre la cantidad. Concretamente, las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad debe estar debidamente justificada y acreditada por indicadores evidencias de repercusión contrastadas aportadas por el solicitante. Asimismo, y cuando sea posible, se considerará el número de citas recibidas para la valoración de la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo. También podrán considerarse las patentes en explotación.

No tendrán la consideración de publicaciones en revistas las actas de congresos publicadas con ISSN, aunque estén indexadas en el SCIE, el SSCI o el AHCI. Estas actas de congresos, al igual que las referenciadas en bases de datos como el Conference Proceedings Citation Index de Clarivate Analytics y similares, sólo tendrán una consideración complementaria a la de las publicaciones en revistas indexadas. No obstante, para el campo de conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, los trabajos referenciados en posiciones relevantes del ranking GGS (GII-GRIN-SCIE <http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) pueden ser considerados.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en gran medida los de carácter original (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor, excluyendo la edición de actas de congresos) publicados por editoriales especializadas, valorando más, si procede, los publicados en editoriales de prestigio internacional.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.). Será necesario haber dirigido o participado en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas y competitivas, en particular, los financiados en programas nacionales o internacionales. Sólo en casos especiales muy justificados podrá compensarse esta condición con otras de mérito relevante. La importancia de los proyectos se valorará por su cuantía económica y también por las publicaciones en revistas y las patentes que haya generado. También se valorará la capacidad para captar recursos, el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación y su activa contribución a la formación de investigadores. Asimismo, se tendrán en consideración las tesis doctorales que haya dirigido y su implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de doctorado, posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que se aporten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, edición de actas de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En el caso de las estancias de investigación en centros de renombre internacional, éstas se valorarán siempre y cuando hayan sido de una duración superior a un mes, tanto en el período predoctoral como en el posdoctoral, y representen una aportación significativa a su formación o especialización como investigador.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Consideraciones específicas para el campo de Arquitectura

Pese a que conceptualmente los criterios anteriores son de aplicación en el campo de la Arquitectura, dadas las características que la diferencian de las ingenierías, se tendrán en cuenta los aspectos específicos siguientes:

Debe entenderse que en el apartado **Publicaciones** se mide la incidencia de la actividad de un investigador entre los especialistas de un área. En este sentido, el símil más cercano en el campo de la Arquitectura sería la capacidad de un profesional reflexivo para contribuir, con sus aportaciones, al avance y a la conformación del conocimiento. En la medida en que apunten unas orientaciones precisas, sean objeto de una conceptualización reflexiva y tengan incidencia en la evolución del mundo de la Arquitectura, estas aportaciones podrán evaluarse como publicaciones. En este apartado, también se valorará la transferencia de los resultados de investigación que pueda aportar el solicitante.

En el apartado **Proyectos** se mide la capacidad de definir unos objetivos, elaborar las estrategias necesarias para alcanzarlos y movilizar los recursos humanos pertinentes. Partiendo de este principio, los proyectos podrán ver ampliada su acepción en el campo de la Arquitectura a actividades más diversas, siempre y cuando reúnan los tres puntos anteriores y sean de una entidad equiparable a la descrita en el apartado de **Proyectos de investigación**.

En el apartado **Otros méritos** tienen cabida aspectos significativos del campo de la Arquitectura que difícilmente pueden hallar su paralelismo en otros. A falta de medidores más objetivos, los arquitectos están habituados a la evaluación por parte de todo tipo de tribunales y jurados, que además consideran perfectamente aceptable. Poner su esfuerzo en manos de un

grupo de profesionales de renombre es la forma más común de conseguir trabajos, ganar concursos, participar en exposiciones o ver publicadas sus obras. Ésta es la razón por la cual en este apartado deben incluirse todas las fórmulas de concurso y jurado mencionadas, cambiando los valores antes indicados.

En consecuencia, en el campo de la Arquitectura se aplicará la ponderación de méritos siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	50%
Proyectos	10%
Actividad formativa	20%
Otros méritos	20%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.